

can el Medio, ó Medio que allanar mas de
Naturales, para la paga de sus atreos por ese
dño. con distinción de los que fueren; y habien-
do sido recibidos su dño. Remita en Real de-
creto al cony. dño. dñel. dñando su entera
Cumplimiento, ha acordado que todos los due-
ños de la jurisdicción y parajes de las congre-
gaciones en el término preciso de dos meses,
envíen a Nro. distinción Individual de
Los Arbitrios que cada uno tiene destinados
para la contribución del Verbius ordinario
y extra ordinario, expresando en virtud de
que facultad sean consignados ante la
Cámara Legítima de su distrito, lo que con-
tribuirá para dicho Verbius, y si ay. sobranse paga-
da la contribución de su destino apertubiendo a los
pueblos que no hazéndolo así se les mandará
Cesar en Nro. de los Citados Arrendamientos, pre-
siniéndoles, que al mismo tiempo, propongan
el Medio, ó Medio que allanar mas Naturales
para la paga de sus atreos por ese dño. con dis-
tinción de los que fueren; y de los que ay en
Cumplido remita Nro. por mi mano mto. de
cumento con tazon de si en alguno se le
permanencia morosidad para en Nra. de Nro.
y dño, tomar La Provisión conveniente a la
obediencia de lo resuelto por d. Nro. y para que
Nro. se alle enterado, y disponga se comu-